

FERRO
CARRILES.

De Palma a Manacor
3 15 (mixto) - 8 10 m. y 2 15 t.
De Palma a La Puebla
3 15 (mixto) - 8 10 m. y 2 15 t. (mixto) t.
De Manacor a Palma y La Puebla
3 15 (mixto). 8 m. - 3 15 t.
De La Puebla a Palma
4 (mixto). 8 25 m. y 3 30 t.
De La Puebla a Manacor
4 (mixto). 8 25 m. y 3 15 tarde.
Los días de mercado en Inca.
De Inca a Palma 2 t.

VAPORES
CORREOS.

Salidas.—Dom. 8 m. Ibiza y Alican-
te.—Lunes 4 t. Mahon.—Miér. 5 t. Bar-
celona.—Miér. 2 25 t. Mahon por Alcudia.
—Juev. 5 t. Valencia.—Sáb. 2 25 t. Barce-
lona por Alcudia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—
—9 m. Mahon por Alcudia.—Miér. 3 t.
Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon
—10 m. Barcelona por Alcudia.—Sábado
n. Barcelona.

LA OPINION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion,
Y EN LA IMPRENTA DE B. ROTGER,
Palacio, 2 y 4.

Redaccion y Administracion: Plaza de Santa Eulalia, 1 principal.

Respacho, de 8 a 12 de la mañana.

PRECIO DE SUSCRICION.

1'25 PESETA AL MES.

LA SOCIEDAD ABOLICIONISTA

Las Cortes españolas.

(CONCLUSION.)

Se principió por solicitar una rectifica-
cion del censo en lo relativo a las edades
de los esclavos. Era lo urgente disputar la
libertad a los sexagenarios. Y la ley de
1867, no habia dicho nada respecto de es-
ta rectificacion, que ahora se cononestaba
con las mismas razones que valieron para
aplazar la terminacion del censo de que
hablaba el legislador de 1870 hasta 15 de
Enero de 1871. Es decir, con el estado de
Cuba, perturbada por la guerra civil. Los
esclavistas triunfaron. El Gobierno gene-
ral decretó en primero de Diciembre de
1870, que se admitiese la reforma del cen-
so de 1867 en el particular preciso y ex-
clusivo (son las palabras del decreto) de las
edades de los esclavos inscritos en aquél,
a cuyo efecto los amos presentarian rela-
ciones juradas y triplicadas de sus escla-
vos, a las autoridades locales.

No se necesita decir como salió de estas
rectificaciones un número considerable de
sexagenarios. Las reclamaciones que hoy
mismo, creyendo que los tiempos han va-
riado, entablan muchos de aquellos des-
graciados ante las Juntas de libertos y de
las cuales nos dan noticia los periódicos de
la Habana jescusan todo comentario. Pero
el censo se rectificó y es indiscutible para
los negros.

Que aba la declaracion de libertad en
favor de todos los que no figurasen en el
censo, y estos eran muchos, porque como
ya se ha indicado en virtud del artículo
sesto del real decreto de seis de mayo de
1855, los esclavos pagaban por cabeza uno
ó dos pesos, segun su edad y estado; con
cuyo impuesto se debia constituir un fon-
do para premiar el celo y la piedad de los
amos que presentasen sus negradas más
moralizadas y mejor dispuestas. La ley de
1870 amplió este impuesto, destinándolo,
con arreglo al art. 16, a las indemnizacio-
nes establecidas por la misma para los po-
seedores de esclavos nacidos desde el 17
de Setiembre de 1868 hasta el 4 de Julio
de 1870, y de los que hubiesen auxiliado
a las tropas del gobierno durante la guer-
ra separatista. No eran, pues, pocos los
que por excusarse del pago del impuesto
ó por otros motivos igualmente ó mas cen-
surables, dejaron de inscribir los esclavos.
El peligro que corrían era inusorio. La si-
tuacion de Cuba no permitía la vigilancia
de los ingenios. Solo en 1873 el Gobierno
de la Republica que realizó la abolicion
inmediata en Puerto-Rico, tuvo aliento
para hacer cumplir el art. 19 de la ley de
1870 y al Ministro D. Cristóbal Sorni le
cupo la gloria insignie de decretar la liber-
tad de 10,000 negros que no aparecian
como esclavos en el censo de Cuba. La in-
tranquilidad se apoderó de lo ánimos; pe-
ro muy pronto, aun dentro de la misma
situacion republicana, los esclavistas cu-
banos hicieron público alarde de la segu-
ridad de que no serian molestados por na-
die ni por nada.

Así pasaron cinco años hasta el de
1878; la paz del Zanjón se hizo, y aquella
paz produjo la ley de Febrero de 1880,
cuyo art. 2.º, repitiendo los análogos de
1866 y 1870, establece que los indivi-
duos que sin infraccion de la ley de 4 de
Julio de 1870 se hallasen inscritos como
siervos en el censo ultimado en 1871 y
continuasen en servidumbre a la promul-
gacion de la ley, quedarían bajo el Pa-
tronato de sus poseedores por espacio de
ocho años. Y con esto se inició un consi-
derable movimiento abolicionista en Cu-
ba, y las autoridades de aquende y allea-
de se dispusieron a hacer efectivos los pre-
ceptos legales.

Entonces el esclavismo se inquietó por
la suerte de los negros no inscritos en el
Censo. Pasaban de setenta mil y eran li-
bres por la ley. ¿Cómo evitarlo? Preten-
diendo que las relaciones juradas de 1870
se admitieran, no sólo para la rectificacion
de las edades de los negros si que para la
inclusion de éstos en el Censo.

A primera vista parece mentira que es-
to se solicitara. Como queda expuesto, la
ley de 1867 prohibió terminantemente la
rectificacion del censo. La ley de 1870, en
su art. 16, partió de este supuesto. El Re-
glamento de 1872 para cumplir esta ley,
en su artículo 16 lo repitió y el artículo 26
del Reglamento de Junio de 1877 para las

Juntas de libertos lo reproduce. Por otr
parte, en 1870 los relaciones juradas fue-
ron autorizadas precisa y exclusivamente
sobre los esclavos inscritos en el Censo de
1867 (asi dice el decreto) y al efecto de
corregir los errores que respecto de edades
se notan en aquel trabajo. Apenas se con-
cibe que sobre esto cupiese la menor difi-
cultad, máxime después de lo realizado en
1873 por el Gobierno de la Republica.

Pues bien; el hecho es que hay SETENTA
MIL HOMBRES no inscritos en el Censo de
1877, y que no han nacido después, ni
han sido apresados como cimarrones ni de-
clarados esclavos por los tribunales (úni-
cas excepciones consignadas en el artículo
41 de la ley de 1868), SETENTA MIL HOMBRES
que gimen en oprobiosa servidumbre y
bajo el régimen horrible del cepto y el grillete!

Y hay más. El Ministerio de Ultramar
excita al Gobierno de Cuba al cumpli-
miento de la ley; el Consejo de Estado,
que ya votó contra los castigos corporales
dictamina en favor de la estricta observan-
cia de la ley de 1867... Pero el expediente
va y viene y la ley no se cumple y el es-
clavismo triunfante se sonríe ante la impo-
tencia de los legisladores y de los Gobier-
nos de España.

Tercer punto.

La ley de 4 de Junio de 1870 dicha,
preparatoria para la abolicion de la escla-
vitud, estableció en el art. 21, que el Go-
bierno presentaria a las Cortes cuando en
ella hubieran sido admitidos los Diputa-
dos de Cuba, un proyecto de ley de eman-
cipacion indemnizada de los que quedasen
en servidumbre después del planteamien-
to de aquella ley. Y añadió que en tanto
aquella emancipacion no se verificase,
quedaba suprimido el castigo de azotes,
autorizado por el capítulo 13 del Regla-
mento de Puerto Rico de 12 de Agosto de
1826 y el equivalente de Cuba, ó sea el
41 del Reglamento de 14 de Noviembre
de 1842. Esta era, pues, una concesion a
los esclavos, respecto de los cuales queda-
ban en pie los demás castigos sancio-
nados por los Reglamentos de 1826 y
1842.

La ley de 13 de Febrero de 1880, en su
art. 18 ratifica « todos los derechos ya ad-
quiridos por los esclavos y libertos, confor-
me a la ley de 1870, en todo lo que no
fuese expresamente modificado por los ar-
tículos anteriores. » Y por el 1.º declara que
el estado de esclavitud cesa en la isla de
Cuba, y por el 2.º somete a los individuos
que se hallasen inscritos como siervos en el
Censo ultimado de 1871, al patronato de
sus actuales poseedores; es decir, a una
situacion legal idéntica a la que creó la
ley preparatoria de 1870 por sus artículos
1.º y 2.º a los nacidos después del 17 de
setiembre de 1868, hasta que cumpliesen
veintidos años.

Pues bien, en 8 de Mayo de 1880 se ha
dictado por el Gobierno Superior de Cuba
contra el dictamen del Consejo de Admi-
nistracion de la isla y contra el voto del
Consejo de Estado, un Reglamento para
cumplir la ley de 1880; y ese Reglamento,
en su artículo 36 se establecen los castigos
corporales—el cepto y el grillete—para las
meras faltas de disciplina y el trabajo de
los patrocinados.

Así las cosas, cabe preguntar: ¿los patro-
cinados de 1880 son los esclavos de 1870?
Nadie se atreverá a afirmarlo con el crite-
rio del legislador de hace dos años; ni con
el del actual Gobierno que hace pocos me-
ses (el 8 de Diciembre de 1881), por boca
del Señor Ministro de Gracia y Justicia,
D. Manuel Alonso Martinez, contestando
a un señor diputado cubano, estableció:
« que en el territorio español ni de este la-
do ni del otro de los mares, existia un pe-
dazo de tierra donde fuese autorizada por
la ley la esclavitud, siendo el patronato
un estado medio que desaparecerá pronto
por fortuna. »

Y si el patrocinado de hoy no es el escla-
vo de ayer, y si el art. 21 de la ley de 1870
dejó subsistentes los castigos corporales de
los Reglamentos de 1826 y 42 fuera del de
azotes) sólo para los esclavos (es decir para
los negros menores de 60 años nacidos an-
tes de Setiembre de 1868 y en tanto se
trata a las Cortes un proyecto de emani-
pacion indemnizada) ¿cómo ni por qué ri-
ge el art. 36 aludido y con él y por él el ce-
pto y el grillete, cuya sola referencia nos
rebaña a los ojos de la Europa cristiana y en
general del mundo civilizado?

Muchos otros puntos podria tocar la
Junta Directiva de la Sociedad Abolicio-
nista Española, que se atreve a creer que
tiene en sus archivos todos los datos necesa-
rios para asegurar y probar que las tres
cuartas partes de los artículos de la ley de
4 de Junio de 1870 y todos los sustancia-
les y de carácter espansivo de la de 1880,
han quedado reducidos a meras palabras,
a letra muerta; a mas quizá,—a objeto de
buria y menosprecio por parte del escla-
vismo arrogante cuyo atrevimiento llega
al punto de haber formulado, no hace dos
meses, ante el Gobernador civil de la Ha-
bana, la escandalosa pretension de que se
derogasen las Reales órdenes dadas por el
Ministerio de Ultramar en Diciembre de
1881, para que en los ingenios se vigilase
la estricta observancia de la ley de 3 de
Febrero de 1880, y para que el pago del
mezquino jornal ofrecido al patrocinado
se realizase efectivamente. Pero el deseo
de no alargar el discurso lleva a los ex-
ponentes a concretar su razonamiento a los
tres puntos aqui tocados y respecto de los
cuales, los hechos y los abusos revisten
un carácter de evidencia.

En Cuba gimen en servidumbre disfra-
zada, millares de africanos. Las Reales ór-
denes de 1811 a 1826 (aparte de los trata-
dos de 1815 y 1835), en relacion con el ar-
tículo 4 de la ley de 1870 hacen legalmen-
te imposible la existencia en Cuba de un
solo africano que no esté en el pleno goce
de libertad. Y sin embargo, hoy en Cuba
llegan a cien mil los africanos registrados
como esclavos.

En Cuba se hallan hoy sometidos al ré-
gimen del patronato y a la disciplina del
ingenio, SETENTA MIL negros no inscritos en
el censo de 1867, y el artículo 38 de la ley
de 1867 repetida por todas las posteriores,
establece que por este solo hecho y sin que se
admite prueba en contrario, todos los ne-
gros que se hallen en tal caso son libres.
Y libres fueron declarados por esta razon,
y solo por esta, 10,000 que en 1873 se de-
cubrió que no estaban inscritos en el censo.

En Cuba se aplica el cepto y el grillete a
los patronatos: el art. 41 del Reglamento
de 1812 y el artículo 21 de la ley de 1870
sancionan estos castigos para los esclavos
y los artículos primero y segundo de la
ley de 1880 declaran a los antiguos es-
clavos en otra condicion análoga a la que
la ley de 1870 consagró con el apellido de
libertos.

Por lo demás, la Junta Directiva no es-
traña nada de esto. Lo propio ha sucedi-
do siempre allí donde se ha querido tran-
sigir con la servidumbre por procedimientos
de abolicion gradual ó aplazada. Que-
ra el cielo que las semejanzas y las repe-
ticiones no continúen.

Y hay motivo para esperar, a despe-
cho de los incendios, la agitacion y las
violencias que en Cuba vienen teniendo
efecto y de que dan cuenta los periódicos
de la grande Antilla y de la Peninsula.
En la actual situacion existen hombres
que conocen perfectamente la gravedad
de esta crisis; y las mas importantes per-
sonalidades del actual Gobierno tienen
contradidos compromisos de honor y de
conciencia que nadie, sin agravarlos pro-
fundamente, pueden desconocer ni desvir-
tuar.

En la sesion del 13 de febrero de 1880,
al debatirse los problemas ultramarinos
en el seno del Congreso, el Sr. D. Victor
Balaguer, actual vice presidente primero
de la Cámara popular, llevando la voz de
su partido decía:

«... El Gobierno ha preguntado una y
dos y tres veces, que proyectos tenia re-
lativamente a reformas en Ultramar el
partido constitucional. Pues bien; yo no
comprendo, yo no me explico como los
hombres políticos que se sientan en estos
banos no saben ya que el partido consti-
tucional ha dicho, relativamente a esto,
todo lo que en las actuales circunstancias
del partido podia y debia decir. »

El partido constitucional el dia 7 de
Noviembre reunió en el salon de presu-
puestos de este mismo palacio, con asis-
tencia de todos sus Senadores y Diputados
tomó por unanimidad un acuerdo que pu-
blicaron los periódicos del partido al dia
siguiente, y a los pocos dias los periódicos
de toda España. Conformes con estos
acuerdos fueron las declaraciones que tan
elocuentemente hizo mi querido y digno
amigo el señor Leon y Castillo.

«... El Gobierno de S. M. no sa-
bia que es momentos solemnes y reunido
el partido, habia tomado estos acuerdos? Los
que blasonan de hombres políticos no
podian, no debian ignorar esto. Voy, pues
ya que los ignoran, a decir cuales fueron
estos acuerdos; ó mejor, voy a leerlos,
porque no quiero fiarme de mi memoria
en este momento. »

«Las minorias constitucionales sosten-
drán, como solucion del partido, lo si-
guiente:

1.º Abolicion íam diata de la esclavi-
tud, sin mistificacion de ningun género.
Garantias a la propiedad y riqueza de la
Isla y a los altos intereses de la Patria. In-
demnizacion.

2.º Para hacer efectiva la abolicion los
libertos disfrutaran, desde luego de todos
sus derechos civiles y podran contratar li-
bremente su trabajo.

3.º Garantizara a la propiedad el tra-
bajo obligatorio de los libertos por un
limitado número de años, encargándose el
Estado de contratar para sus obras a los
libertos que no se hubieran contratado con
los propietarios, ya sean ó no sus antiguos
amos.

4.º No permitiendo la situacion angus-
tiosa del Tesoro de la Isla la indemniza-
cion directa a los dueños de los esclavos,
la obtendrán por medio de reformas eco-
nómicas en beneficio de la riqueza y pros-
peridad de la Isla, que deben comprender-
se constituyendo un pla completo y ar-
mónico, en el mismo proyecto de abolicion
de la esclavitud.

5.º Esas reformas económicas com-
prenderán un beneficio constante, pero
gradual, hasta llegar a la igualdad entre
la produccion antillana y la peninsular; es
decir, al comercio de cabotaje en el mo-
mento en que se igualen las condiciones de
la produccion con la terminacion en Cuba
del trabajo obligatorio. »

Pues estos fueron los acuerdos que tomó
el partido constitucional que consignaron
los periódicos de este partido, y creo que
todos los periódicos de España; y es una
cosa verdaderamente rara y singular que
hasta hoy no hayan llegado a noticia del
señor Ministro de Hacienda.

Este es, pues, nuestro plan, este es nues-
tro proyecto, este nuestro programa en las
cuestiones de Ultramar. ¿Es esto concreto?
¿Es esto preciso? ¿Es esto terminante? ¿Es
esto concluyente? Ya sabeis, pues, cual es
nuestro plan.

«Cual es el vuestro?... »

Y a poco, otro hombre respetable en la
sesion del cinco de Febrero, decía:

«... No hay que hacerse ilusiones. Se-
ñores Diputados, la abolicion inmediata de
la esclavitud es un ama terrible que
si nosotros no esgrimimos contra los in-
surrectos, esgrimiran los insurrectos con-
tra nosotros. »

El patronato de la Isla de Cuba, que es,
después de todo, lo que ese Gobierno ha
hecho en favor de aquel país, tiene tantos
inconvenientes, mayores inconvenientes
que la abolicion inmediata de la esclavi-
tud; porque extinguida la autoridad mo-
ral del amo, ¿con que se sustituye? ¿Don-
de está la sancion de esta ley? ¿Las penas
disciplinarias que los reglamentos estable-
cerán? ¿Pues ya sabemos lo que va a suce-
der; ya sabemos que dentro de esas cor-
recciones disciplinarias va a haber penas
corporales, como las hubo con la ley Mo-
ret, que las abolia.

Además, hay que tener en cuenta una
cosa, Sres. Diputados. Es un axioma para
todo el que estas materias se ocupa, que la
libertad concedida a largo plazo produce en
el esclavo las impacien-ias precursoras de las
desobediencias, y las desobediencias precu-
soras de las rebeliones. ¡Ah! Para ese caso
reserva la ley un recurso supremo; los
consejos de guerra. ¿De qué van a servir
los consejos de guerra, tratándose de
200.000 esclavos? ¿Creeis que esos esclavos
a permanecer tranquilos y resignados en
los ingenios, mientras ven disfrutando de
la más completa libertad a los que estu-
vieron en la insurreccion? ¿Habeis pensado,
ha pensado el Gobierno en el infierno de
envidia que este espectáculo va a produ-
cir en el ánimo de los esclavos? Aunque
no sea por desesperacion, por instinto
busca el hombre la libertad donde vé que
otros la han encontrado. ¿Desdichados de
nosotros, Sres. Diputados, el dia en que
los esclavos aprendan que para obtener
su libertad necesitan pasar por la mani-
gual... »

... La ley de abolición de la esclavitud en Cuba, que acaba de promulgarse, es una nueva compleción para el país. Al fin se irá a la abolición inmediata; pero se irá tarde y mal, y ¡quiera Dios que no sea después de grandes catástrofes! Tomad nota de estas palabras...

Quiera tal decía, hablando oficialmente en nombre del partido hoy gobernante, era el Sr. D. Fernando León y Castillo, en los actuales momentos digno Ministro de Ultramar, cuya sinceridad y rectitud nadie se atreverá a poner en tela de juicio.

Con tales antecedentes, con tales seguridades, la Junta Directiva de la Sociedad Abolicionista Española ha podido esperar y ha esperado tres largos meses. Hoy cree que haciendo toda justicia a su prudencia, por nadie se discutirá el fundamento con que recaba de las Cortes en vista de la ineficacia de las leyes anteriores y habida cuenta de las severas reflexiones y de las solemnes promesas hechas en 1880 por el partido político hoy dominante en España, una ley definitiva de abolición de la esclavitud en Cuba.

Madrid 15 de Abril de 1882.

Rafael M. de Labra, *Presidente*.—Joaquín M. Sanromá, *Vicepresidente*.—Francisco Pi y Margall, *Vicepresidente*.—Manuel Ruiz de Quevedo, *Vicepresidente*.—Eduardo Chao, *Vicepresidente*.—Félix de Bona, *Vicepresidente*.—Estanislao Fiqueras, *Vicepresidente*.—Gabriel Rodríguez, *Vocal*.—Luis Vidart, *Vocal*.—Eduardo Benet, *Vocal*.—Eusebio Carvera, *Vocal*.—Manuel Rajador, *Vocal*.—Hermenegildo Giner, *Vocal*.—Luis de Caceres, *Vocal*.—José Ramón Leal, *Vocal*.—A. ustín Sarda, *Vocal*.—Bernardo Portuondo, *Vocal*.—García Azarate, *Vocal*.—José Castro y Blanco, *Vocal*.—Ruperto E. San José, *Vocal*.—Luis F. Aguilera, *Vocal*.—Manuel Pedregal, *Vocal*.—Marqués del Riscal, *Vocal*.—Francisco Risco, *Vocal*.—José Esteban Sorri, *Vocal*.—Gustavo Morales Díaz, *Vocal*.—Juan A. García Labiano, *Vocal*.—Anibal Alvarez Orosio, *Vocal*.—Miguel Mañé, *Vocal*.—Laureano Figueroa, *Vocal*.—Eduardo de la Riva, *Vocal*.—Pedro La Sala, *Vocal*.—José Carvajal, *Vocal*.—Francisco Casaduro, *Vocal*.—Manuel Torres Campos, *Vocal*.—Julio Vizaondo, *Secretario general*.—Manuel Zañudo, *Secretario*.—Miguel Moya, *Secretario*.—Enrique García Alonso, *Secretario*.—Enrique Gomez Ortiz, *Secretario*.

LA ABOLICIÓN DEL JURAMENTO.

Hasta la última hora habíamos creído en la posibilidad y certidumbre de ciertos rumores que oficialmente circulaban con respecto a la debatida cuestión del juramento; habíamos temido y creído que se repitiera la historia de la célebre base 5.ª, y que de manos a boca se convirtiese el voto particular del señor Fabié en verdadero y único dictamen.

Regocijémonos de todas veras por haber incurrido en error, é imparciales como siempre, no debemos ni queremos escatimar los plácemes al gobierno del señor Sagasta, el cual inspirándose en ideas de justicia y de progreso, ha sabido dejar la cuestión libre.

Bienvenida sea esa reforma cuyo pacífico y legal planteamiento nos envidiarán mañana las naciones más cultas y entre todas la cultísima Inglaterra á donde para tantas otras cosas suelen dirigirse en consulta cuantos aman el régimen parlamentario y el sistema representativo.

Si el dictamen llega á encarnar en una ley, si la neutralidad ofrecida no oculta, —y nosotros creemos que no, alguna emboscada, cualesquiera que sean los errores doctrinarios á que la fatalidad centralista impulse á los elementos constitucionales del ministerio, éste pasará redimido y absuelto á la historia, una vez realizado el gran adelanto á que nos referimos y estatuido el principio de que la responsabilidad de los hombres sólo puede graduarse á medida de la libertad moral con que procedan.

Mayor aplauso si cabe, debemos á los firmantes del documento por la noble entereza con que obraron al suprimir los artículos 37, 38 y 39 del reglamento, vista la imposibilidad de modificarlos y de atemperar á la flaca voluntad de los tipos el enérgico estímulo de antiguas y arraigadas convicciones.

Cuando se trata de principios que afectan á la conciencia humana, no caben términos medios; así lo han entendido los dignos miembros de la comisión, y por ello merecen bien de todos sus conciudadanos. Enhorabuena se abran las puertas de la Representación Nacional á los diversos ideales políticos y religiosos.

Algunas palabras para concluir y dejar espacio al notabilísimo dictamen sobre el proyecto de reforma del reglamento.

El citado dictamen, amén de la excelencia de los principios y doctrina en que se inspiraron sus autores, está redactado con la sobria elegancia, con la austera belleza de forma propia de los documentos destinados á perpetuarse escritos ó esculpidos en el libro de oro de los países constitucionales.

Juzguen si nó los lectores:

«DICTAMEN.

La mayoría de la comisión nombrada para examinar la proposición en que se pide que sean derogados los artículos 37, 38 y 39 del reglamento del Congreso abolido el juramento que por ellos deben prestar todos los diputados, tiene el honor de someter á la Cámara su dictamen favorable á la reforma.

Iniciada ésta por el diputado Sr. Becerra y respetada por el Gobierno como de peculiar competencia del Congreso, sin otro interés de su parte que el de que se salven los respetos debidos á las instituciones fundamentales del país, la comisión debia estudiar y estudió ante toda la oportunidad de plantearla en la primera legislatura del Congreso y cuando parece estendido el designio de acometer una revision y enmienda más amplias del reglamento.

Prevaleció, no obstante, el dictamen de que no podia demorar el cumplimiento de su honoroso encargo. El Congreso, que tomó en consideración á su tiempo lo mocion del Sr. Becerra, juzgará ahora si los compromisos del partido que tiene mayoría de representantes en su seno y las escitaciones continuas de la opinion pública, expresada por medio de la prensa, y en el Parlamento mismo; bastan para inducir la á anticipar esta reforma reglamentaria, cuya magnitud y trascendencia superan visiblemente á las de otras que se anuncian.

Problemas fundamentales, áridos y espinosos, implica la abolición ó modificación del juramento; para madurar su parecer y acrecentar las probabilidades del acierto, la comisión ha deliberado sobre todos ellos con detención extremada; pues si bien era evidente á su juicio que los artículos 37, 38 y 39 no deben subsistir intactos, parecióle menos óbvia la elección entre reformarlos ó abolirlos.

Cree evidente que aquellos artículos no pueden subsistir porque pugnan con el 44.º de la Constitución y con el título II de la vigente ley electoral, que define las incapacidades para representar á la Nación en el Congreso. La reforma debe hacerse de manera que el diputado electo, con aptitud legal para el cargo y en posesion plena de sus derechos políticos, sean cuales fueren sus ideales y el estado de su conciencia, no se vea en la perplejidad angustiosa de abandonar su derecho y las funciones altísimas á que le llaman sus conciudadanos, ó doblegarse á cometer una profanación que le seria más dolorosa cuanto más mereciere por sus prendas morales la confianza de los electores.

La mayoría de la comisión entiende que las leyes, reprimiendo los actos punibles, deben evitar cuidadosamente toda persecucion ó vejacion contra las opiniones de los ciudadanos. Considera que una de las bases del régimen monárquico-constitucional consiste en que las mayorías preponderantes en el país amparen los derechos respeten la dignidad de todas las minorías. Está firmemente convencida de que la neutralidad de las leyes, en las controversias que mueven la opinion, es prenda valiosa de paz y de progreso; y, no estimando como vínculo eficaz el juramento de quien se determina á prestarlo contra su propia conciencia, juzga que las protestas que provoca, los ejemplos que ofrece y los conflictos con que amenaza son grave contrapeso de la indudable garantía que agrega á los deberes morales cuando se presta con ánimo severo y satisfecho.

Deseosos de encerrar la reforma en los términos de la necesidad actual, algunos individuos de la comisión han procurado conservar el juramento para aquellos que pueden prestarlo sin escrúpulo ni abdicación—que forman ciertamente la inmensa mayoría en todas las Cámaras españolas—salvando á la vez la injusticia y los inconvenientes de mantenerlo como invariable requisito para entrar á desempeñar el mandato de los electores. Sus perseverantes esfuerzos tropezaron en dificultades que no pudieron remover, y colocados entre mantener los artículos como hoy están ó abolirlos, se resolvieron en favor de la abolición.

La comisión ha examinado el ejemplo de otras naciones en donde se ha tenido la fortuna de conciliar la práctica del juramento con las necesidades que impul-

san la presente reforma; pero considerando las circunstancias de los partidos no juzga posible imitarlo con buen éxito. Convencida de que interesa templar las novedades, concertándolas con la tradición para mejor asegurarlas, consultó los antecedentes de la cuestión de esta Cámara; pero halló que ninguna tradición común á todos los partidos se ha salvado en la porfia de hondas mudanzas que las conveniencias de una lucha apasionada les solia sugerir después de la victoria.

La mayoría de la comisión no teme ciertamente que, mirando de una manera superficial este negocio, entienda nadie que la abolición del juramento relaja los vínculos del deber ni niega el acatamiento á las instituciones que la Constitución de la monarquía consagra.

Está firmemente convencida de que sirve con eficacia á estos sagrados intereses políticos y morales. No estima en menos de lo debido el vínculo religioso que el juramento anuda; pero ni puede encerrarse en la ficción de que todos los ciudadanos unánimes coinciden en creencias y en ideales políticos, ni los es lícito olvidar que la conciencia á la opinion gradúan siempre las responsabilidades de los hombres, según la libertad moral con que se comprometen y proceden.

Fundándose en estas consideraciones, la comisión tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

Proyecto de ley.

Artículo único. Quedan derogados los artículos 37, 38 y 39 del reglamento del Congreso, aprobado en 4 de Mayo de 1847, y modificado en 18 de Junio de 1864 y 13 de Diciembre de 1878.»

LA OPINION.

PALMA 16 DE JUNIO DE 1882.

Extracto del Boletín Oficial de esta provincia núm. 2.393 correspondiente al martes 13 del actual.

El Gobierno civil reproduce algunas circulares del Ministro de la Gobernación declarando súcias las procedencias de Padang (Isla de Sumatra, Oceanía) y sospechosas las de Borneo, Java y Singapur y publica el anuncio de la subasta para el suministro de víveres á los presidios de Baleares, Búrgos, San Agustín y S. Miguel de Valencia, Alcalá, Presidio y casa corrección de mujeres, Ceuta, Zaragoza y Granada y sus enfermerías por término de cuatro años.

La Alcaldía de Palma anuncia la subasta para contratar la renovación y recomposición de los empedrados de las calles, plazas y aceras de esta ciudad y su arrabal.

La Audiencia de Palma publica un anuncio dando conocimiento de que don Ramón Ballester Reinés solicita se le devuelva la fianza que prestó cuando ejercía el cargo de Procurador, que hace algunos años dejó de desempeñar.

El Juzgado de la Lonja emplaza á Miguel Nadal Galla para que se presente á prestar declaración en la causa que se le está siguiendo sobre contrabando, é igual citacion se hace á una mujer de Son Rapiña.

El Juzgado Municipal de Porreras publica la vacante de la Plaza de Secretario.

Un fiscal militar de Marina llama á dos individuos que tripulaban el 12 de Noviembre último un laud apresado con 25 bultos de tabaco de contrabando.

Un fiscal militar del Regimiento de Filipinas emplaza á un recluta que no ha acudido á incorporarse á dicho cuerpo.

Otro fiscal del Regimiento de Almansa llama á un cabo que se ausentó de su domicilio en esta capital sin el correspondiente permiso.

El Juzgado municipal de la Catedral publica el estado de nacimientos y defunciones ocurridos en la tercera de Mayo, ascendiendo á 31 el número de los primeros y á 29 el de las segundas, con lo que resulta un aumento de 2 individuos.

Ha sido concedida á D. Bernardino José Ponsetí, Secretario del Sub-Gobierno de Menorca la cruz de Caballero de la orden de Carlos III libre de gastos, en recompensa de sus servicios.

D. Juan Martorell y Caules ha sido autorizado para desempeñar el cargo de Vice-cónsul de Dinamarca en Mahón.

Según leemos en el Bien Público de Mahón, no es el regimiento de Asia el que ha sido destinado á relevar al de Almansa que marcha á Melilla, sino el de Mindanao que actualmente da la guarnición á los presidios menores.

Ha tomado posesion de la notaria vacante que existia en Mahón don José Vinent y Seguí que ejercia el mismo cargo en Mercadal.

Ha sido destinada una pequeña escolta de caballería del Escuadron de Mallorca á los órdenes del General Gobernador militar de la plaza de Mahón, la cual trasladó á esta ciudad el lunes último, el vapor Nuevo Mahonés.

Dice un colega que en el algibe de un predio cercano á esta ciudad se encontró anteayer el cadáver de una mujer.

Se han repartido las entregas 29 y 30 del Cronicon Mayoricense, obra que de cada dia va acreditando la importancia que desde el principio de su publicación le supusimos y que por algunos de los documentos que ha publicado, ha venido á llenar algunos de los vacíos que se observan en la historia de esta isla.

Es de esperar en vista de estos resultados que el favor del público hacia dicha obra irá creciendo así que se conozcan sus circunstancias.

Dicese que será nombrado alcalde de Mahón en reemplazo del barón de Binmuslem, que ha dimitido D. Sebastián Vinent y Mesa.

Ha tomado posesion de su cargo, el nuevo notario de esta ciudad nuestro particular amigo D. Juan Planas y Palou.

Segun parece, el Ayuntamiento de Mahón trata de imitar la conducta del de Palma, haciendo desaparecer los canales que vierten las aguas pluviales en la via pública.

El lunes por la mañana, según leemos en un periódico de Mahón, salió de aquel puerto para los de Cabrera, Palma y Barcelona, la fragata de guerra Carmen, de nuestra marina nacional.

Según dice el Isleño, en la reunión celebrada anteanoche por la Liga de Contribuyentes, se acordó elevar una instancia á las Cortes y al Gobierno, solicitando la baja á la clase inmediata de la tarifa en que ha sido considerada esta provincia para aplicación de las cuotas de contribución, cuya instancia, añade, será cursada á las corporaciones provincial y municipal y á los diputados y senadores para que le presten su valioso apoyo.

Cuando intentamos trazar á la pluma la anticuada silueta de El Constitucional, creimos que siendo el Benjamin en la prensa, no habia aun conseguido cambiar las charreteras de estambre por las de oro fino.

¡Tanta carrera y tan joven... paso al mérito!

Pero el ascenso agrava la situacion del bilioso colega, pues con charreteras de estambre pueden pasar ciertas cosas de recluta, más... con charreteras de oro... ¡¡Señor!!

Sirvale de consuelo, á El Constitucional, pensar que tambien las usa de oro el comandante chileno en «Los sobrinos del capitán Grant».

Y sin embargo, tampoco sabe escribir...

Se ha ensayado estos dias en la isla de Menorca la primera máquina segadora, la cual ha sido introducida por el Sr. Seguí de Malbuger.

Celebramos que aquellas comarcas entren en las vías del progreso, mejorando el cultivo y perfeccionando los instrumentos agrícolas.

Con la concurrencia á poca diferencia igual á la de los años anteriores, se verificó ayer tarde la procesion de fin de octava de Corpus, conocida con el mote vulgar de *Ne Moiceta*.

Segun *El Demócrata* se elevan á 17012 los recibos pendientes de cobro por contribucion territorial, sal é industria que existen en poder de la recaudacion de contribuciones de esta capital.

Si es cierta la noticia que da *El Demócrata* de que se ha dado orden terminante á los empleados de Hacienda que son suscriptores á dicho periódico para que se den de baja inmediatamente, la condenamos con todas nuestras fuerzas como condenamos tambien que personas que se tienen en mucho y á quienes el público guarda consideraciones que no merecen, vayan de puerta en puerta, presionando á aquellos sobre los cuales pueden ejercer alguna influencia para que dejen la suscripcion de otros periódicos que no han querido quemar el incienso de la adulacion ante idolos de barro.

El Constitucional de anteayer nos dedica un suelto que tiene trazas de respingo. Librenos Dios de la tentacion de analizarlo.

Todo arenal por llano y monótono y pesado y fatigoso que sea, presenta algunas ondulaciones; y ofrece á la vista algunas desigualdades. Asi nos sucede con los escritos de nuestro amado colega, tienen puntos que atraen la atencion, por lo que abultan. Nos la ha llamado el pequeño eructo científico, por el que dice: «un infusorio dentro de la pecera, por poco que sea, es algo, sirve para engrasar el agua.»

De los *catáceos* suelen sacar grasa; de los *infusorios*... nada. El error no es de trascendencia.

A los *infusorios*, en la pecera política, no se les ve ni se les siente.

El dictamen de la comision del Congreso favorable á la abolicion del juramento, que tantos elogios ha merecido de la prensa liberal, y que insertamos en otro lugar ha sido redactado por nuestro estimable amigo y paisano D. Antonio Maura á quien felicitamos por su trabajo.

Insertamos el sumario del número 84 de la *Ilustracion*, acreditada revista semanal de literatura, ciencias y Artes que publica en Barcelona D. Luis Tasso y Serra al precio de seis pesetas al año.

TEXTO.

La rana, la literatura y la ciencia, por D. José María Serrate.—Quid pro quo gracioso, por D. José Serra.—Variedades.—Nuestros grabados.—Tristeza, poesía, por D. Aureliano Pereira.—Aspiracion, poesía, por D. Baltasar Chmmpsaur.—El capitan Magon ó una exploracion fenicia, por M. Leon Cahun.—Obras recibidas.—Anuncios.

GRABADOS.

Vista exterior del monasterio de Santas Creus (Cataluña).—Desde el mirador (dibujo del Sr. Gomez Soler).—Ester (cuadro de D. Teófilo Biermann.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA LA OPINION.

Sr. Director de LA OPINION.
Madrid 12 Junio de 1882.

De lo mas estéril que darse pueda han sido los dias transcurridos desde mi correspondencia anterior. Ningun suceso que pueda llamarse notable ha venido á turbar la monotonía que se apodera de la política á la llegada del verano; los hombres políticos principian á componer sus maletas para huir del calor de la corte y en ellas se llevan sus proyectos, sus odios, sus ambiciones, todo, en fin, lo que hace bullir los centros políticos, que, en breve y con la cercana clausura de las Cortes, se verán desiertos.

Paréceme que en la intencion del gobierno está el mandar pronto á sus casas á los señores diputados.

Desde algunos dias el Congreso celebra sesiones dobles para poder discutir los presupuestos de Cuba cuanto antes, y la creencia general es de que, discutidos estos, se suspenderán las sesiones y se

aplazarán para la próxima legislatura los proyectos de ley que en esta habianse prometido discutir.

En mi anterior correspondencia dije á V. que Castelar daba el lunes pasado una conferencia á los maestros que formaban el Congreso Pedagógico.

El discurso que pronunció el ilustre tribuno ha sido como todos los suyos y tal vez uno de los mejores que ha pronunciado. El triunfo que le valió ha sido inmenso. Solo habiendo oido á los maestros que le escucharon, puede juzgarse el entusiasmo con que acogieron las palabras de Castelar.

En los periódicos habra podido V. leer el extracto y es probable que en breve se dé á luz el discurso integro.

Un suceso que impresionó vivamente á todos los diputados aconteció el otro dia en el salon de sesiones del Congreso. Me refiero el desgraciado accidente de que fué víctima el diputado tradicionalista Sr. Ortiz de Zárate.

Estando sentado en un banco y en el momento en que se preparaba á contestar á las alusiones que le dirijia el Sr. Sanchez Bedoya, le acometió un ataque apoplético que revistió al principio gravedad suma y que hizo temer por su vida. Afortunadamente se ha iniciado en el enfermo una mejoría que dá esperanzas de que llegue á salvarse.

Quien habia de decir al Sr. Ortiz de Zárate, que, como tradicionalista es enemigo del parlamento, que en el parlamento habia de verse en un tris de entregar su alma á Dios. ¡Cosas del destino!

Dá risa ya que no indignacion el ver como los periódicos neos se ceban en el pobre Garibaldi, contra el cual se deshacen en improperios.

Afortunadamente el mundo todo juzga como se merece á este héroe legendario, que habia tenido, no hay duda, muchos y grandes defectos, pero á quien nadie podrá negar una gran honradez y una gran parte en el triunfo de las libertades de que hoy goza nuestra hermana Italia.

Han causado penosa impresion las noticias llegadas de Palma referentes á los desmanes cometidos con motivo del embargo llevado á cabo contra algunos industriales de esa poblacion.

Es á mi pobre juicio muy triste que un pueblo tan sensato como el pamesano, haya en estos momentos, en que mas sensatez necesitaba, llevado á cabo escenas que nadie puede aprobar y cuya responsabilidad nadie deja caer sobre los industriales ni sobre el pueblo, sino sobre los que, con mas ó menos acierto y buena intencion han sido sus consejeros.

El diputado Sr. Fiol ha sido nombrado individuo de la Comision del Congreso que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, cediendo á los Ayuntamientos la propiedad de los conventos y cualesquiera otros edificios situados dentro de su término municipal que pertenezcan á la nacion y no hayas sido enajenados.

Ya era hora de que algo se hiciese para que el Estado cese en el abandono en que tiene los edificios á que se refiere el proyecto, que á no dudarlo estarán mejor aprovechados por los Ayuntamientos que lo que ahora lo están.

Sé que el Sr. Fiol y el Sr. Torres, que tambien forma parte de la Comision, sostendrán, en el seno de esta, la opinion de que se vendan aquellos edificios en vez de cederse gratuitamente á los Ayuntamientos. Dichos señores formarán voto particular si no opinan como ellos sus compañeros de Comision.

Muchos son los edificios que, segun creo, se encuentran en estas circunstancias en Mallorca y es de esperar que el Sr. Fiol tenga esto en cuenta al discutirse el proyecto.

El valor de todos los edificios que en España podrian venderse formaria una cantidad que, por lo respetable, no está el Gobierno en el caso de despreciar. Con ello al mismo tiempo se evitaria la ruina de muchos de ellos, que se hallan hoy en completo abandono.

Nada mas que revista algun interés puedo decir á V. por hoy.

Hasta otro dia pues, queda á sus órdenes su afectisimo S. S. Q. S. M. B.

F. y B.

NOTICIAS VARIAS.

Madrid 12.

—Se ha cumplido el programa segun los pormenores de mi telegrama anterior. Durante el tránsito se han producido algunas alarmas, ha habido carreras en varias calles resultando algunos heridos.

A las seis ha llegado la manifestacion al Capitolio residencia del ayuntamiento, el carro triunfal que iba tirado por ocho caballos magníficamente enjaezados con gualdrapas de rojo.

Bovio dirige la palabra al ayuntamiento que habia salido á recibir la manifestacion.

Hace un elocuentísimo apoteosis del insignie caudillo de la unida italiana.

«Era uno dios y era un pueblo. No deja sucesores, porque restituye al pueblo, su único sucesor, el ideal de humanidad que ha guiado sus pasos durante su larga y gloriosa vida.»

Con el gran patriota que hoy lloramos, concluye la historia de los hombres y empieza la de los pueblos.

Había tambien un representante del ayuntamiento de Paris, al cual contestó Cavalletti.

«Venis á honrar, dijo, al que tuvo por patria el mundo: Italia con el dolor en el alma y el llanto en los ojos, os da gracias, asi como al generoso pueblo que representais.»

Petronini, presidente del comité entrega el busto al municipio y en este momento estalla una inmensa aclamacion que se prolonga durante algunos minutos, oyéndose vivas patrióticos de diversa indole.

El síndico contesta á las manifestaciones en breves palabras, y enseguida todas las músicas entonan á la vez el himno de Garibaldi, á cuyos ecos se disuelve la manifestacion, cerca ya de las ocho.»

—Una de las cuestiones mas árdua y trascendental de las que tiene que resolver el gobierno, es sin duda alguna, la de reforma del proyecto de consumos.

En el salon de conferencias habia ayer tarde gran marejada entre los elementos mas afines al gobierno.

Un subsecretario y dos directores generales se muestran dispuestos, segun propia manifestacion, á votar en contra del dictámen de la comision que ha entendido en el proyecto mencionado, ó cuando menos, á abstenerse en la votacion.

Tambien algunos amigos del señor Navarro Rodrigo tratan de votar la enmienda del señor Maura, y los diputados de Asturias, Santander, parte de Andalucía y Baleares están dispuestos á seguir la conducta de los representantes por Galicia.

La comision nombrada por los diputados gallegos conferenció ayer con el señor Camacho, suplicándole que para las provincias que les tienen confiados sus intereses no se recargue mas que el 25 por 100 sobre los encabezamientos antiguos, y que en este tipo, que proponen como una transaccion, lo elevarian condicionalmente hasta 10 por 100, si no se podia conseguir otra cosa mas favorable.

El ministro de Hacienda les dijo que estudiaria las variantes que ha hecho la comision, y que admitirá las reclamaciones que se le hagan si son razonadas y justas.

La comision salió altamente satisfecha de la estancia del señor Camacho.

Esta tarde se reunirá con los demás individuos de Galicia que tienen asiento en ambas Cámaras, y conferenciará nuevamente con el señor Camacho.

Por una errata, dijimos ayer que el señor Moret formaba parte de esta comision debiendo decir que el señor Moral, representante de la Coruña.

CORREO DE HOY.

Madrid 14.

—Telegramas oficiales de Alejandria participan la llegada á aquella capital de Dervisch baja. Continúa la agitacion, temiéndose que se reproduzcan los desórdenes.

«Congreso»: Se discuten los presupuestos de Cuba.

SS. AA. las infantas han marchado á Avila.

«Congreso»: El señor Sales impugna el capítulo quince de los presupuestos de Ultramar, pidiendo se rescinda el contrato de los vapores correos con la casa Lopez.

El señor ministro de marina le contesta diciéndole que la casa Lopez cumple sus compromisos siendo imposible la rescision.

El señor Amorós elogia el servicio de los vapores del marqués de Campo.

El señor Leon y Castillo defiende á la casa Lopez. Rectifican todos y son aprobados todos los capítulos en votacion ordinaria.

—El señor Navarro y Rodrigo ha marchado á Alhama. Regresará despues de la clausura de las Cortes.

El señor marqués de la Vega de Armijo contestando á una interpelacion que se le ha hecho en el Senado dice que todas las naciones de Europa se uniran para mantener la libre navegacion del canal de Suez.

«Congreso»:—El señor Torres presenta una exposicion relativa á los asuntos económicos.

El señor Canalejas dice que hay precedentes parlamentarios para demostrar que bastan cuatro firmas para presentar dictámen, y añade que varios individuos de la comision del Juramento se hallan au-

sentés, incapacitando así á aquella para presentarlo hasta la próxima legislatura. El presidente contesta que procurará obviar los obstáculos á fin de complacer al orador.

El señor Estéban Collantes denuncia abusos cometidos en Palma con los periódicos que se ocupan de la recaudacion de contribuciones, calificando de vandálica la conducta que se ha seguido.

El señor Camacho explica lo ocurrido, rechazando enérgicamente el calificativo que se ha dirigido al Gabinete.

El señor Estéban Collantes rectifica, produciendo los cargos. (Murmurios. Una voz: «¡Fuera!»)

El señor Estéban Collantes apostrofa duramente á la mayoría. (Gritos y confusion en los bancos conservadores.)

El presidente restablece el orden, no habiéndose podido averiguar quien gritó ¡Fuera!

—El Consejo celebrado bajo la presidencia de Mr. Grevy se ha ocupado exclusivamente de los asuntos de Egipto.

Mr. de Freycinet ha participado que se siguen las negociaciones para la reunion de la conferencia internacional.

Ha declarado tambien que la escuadra francesa no llegó á verificar desembarque alguno y que no es probable que este se verifique para evitar de esta suerte nuevas complicaciones.

La poblacion europea aterrorizada huye en todas direcciones, faltando medios para el trasporte.

Francia ha enviado un buque para repatriar á los que lo deseen.

La Cámara aprobó ayer, en segunda lectura, el proyecto de ley restableciendo el divorcio.

—Se ha leído en el Senado el voto particular de los señores conde de Casa Valencia y vizconde de Campo Grande, contra el restablecimiento de la base quinta.

En el Congreso se discute la cuestion de consumos, el señor Amorós combate el dictámen.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Habiendo cesado en el cargo de Agente interino de Contribuciones, é Impuestos de esta Capital D. José Gutiérrez y Ossa, queda encargado de dicha Agencia interinamente el Visitador de esta Sucursal D. Federico Sbert y Socias.

Palma 16 de Junio de 1882.—El Director, J. Sureda y Villalonga.

TEATRO-CIRCO BALEAR

Gran funcion para hoy viérnes 16 de Junio de 1881.

A beneficio de

D. JUAN TOUS

conserje y maquinista de este teatro.

1. Sinfonia.

2. La lindisima comedia en 3 actos y en verso, titulada:

LA FUERZA DE UN NIÑO.

3. A peticion de muchas personas, se pondrá en escena la aplaudida pieza del literato pamesano D. Gerónimo Pou, titulada:

JUZGAR POR INDICIOS.

Precios los de costumbre.

A las 8 y media.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 15 á las 2'30 t.

Recibido en Palma á las 1'31 t.

El premio mayor de la Loteria ha correspondido al número 13.709 despachado en Oviedo; el 2.039 á Madrid; el 10.255 á Palma y el 1.167 á Barcelona.

Madrid 15 á las 5 t.

En el Congreso se discute una enmienda al dictámen sobre los consumos.

Los tenedores holandeses han aceptado la conversion.

Los posibilistas han acordado continuar en la benevolencia.

Repitiéronse los desórdenes en Alejandria.

Las tropas evitaron la matanza.

Hay efervescencia entre los musulmanes.

Interior, 29'90.

Exterior, 31'45.

Benos, 00'00.

CULTOS SACRADOS.

**SANTO DEL DIA DE MAÑANA.
SAN MANUEL MÁRTIR.**

El Jubileo de cuarenta horas se gana en San Nicolás, dedicadas al Sagrado Corazon de Jesús.
En la iglesia del Santo Hospital, se cantarán completas en preparacion a la festividad de la Virgen de Lourdes.

CONSERVATORIO BALEAR.

La sub-seccion de ciencias médicas se reunirá mañana a las 8 de la noche, para continuar la discusion del caso práctico presentado por el socio señor Aguiló.
Palma 16 de Junio de 1882.—El Secretario, Juan Alorda.

**COMPANIA CURTIDORA
E INDUSTRIAL.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Compañia y para los efectos reglamentarios se avisa a los señores accionistas el pago del tercer dividendo pasivo de 5 por 100 del valor nominal de sus acciones que deberán hacer efectivo del 1 al 10 del próximo Julio en las oficinas de la Sociedad Jaime 2.º, 26.—El Administrador, Cosme Bauzá.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE PALMA.

No habiendo producido remate el anuncio de subasta de los arbitrios municipales de la Romana y Peso del Carbon publicados en el Boletín Oficial número 2390, se anuncia el segundo remate como primero de dichos arbitrios para el día 19 del actual.

Las proposiciones estarán arregladas al modelo continuado en las condiciones de subasta y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta las 12 de la mañana del día 19 citado, despues de cuya hora serán abiertas ante mí, el Síndico é interesados que se hallen presentes; en la inteligencia de que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo para dichos arriendos.
El tercer remate que se anuncia como segundo para las mejoras del diez por 100 sobre la cantidad en que hubiesen quedado subastados, se verificará el día 22 próximo a las 12 de la mañana.

Palma 15 Junio de 1882.—El Alcalde, Mariano Canals.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de Junio de 1882.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, y distribuyéndose 657.000 pesetas en 1.500 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	80.000
1 de..	40.000
1 de..	20.000
4 de..	10.000
24 de 2.500..	60.000
1468 de 300..	440.400
2 aproximaciones de 2.000 pesetas para cada una, para los números anterior y posterior al del premio mayor.	4.000
2 id. de 1.300 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo..	2.600
1.590	657.000

Palma 15 de Junio de 1882.—El Administrador, Eleuterio Quijada.

Vapor María.

El vapor trasatlántico español MARIA, saldrá del puerto de Palma para el de Barcelona el martes 20 del corriente a las 5 de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Se despacha Pórticos de Santo Domingo, número 26.

Urgente

Se suplica a la persona que tenga en su poder el testamento de D. Antonio Coll, lo devuelva al Notario Don Juan Palou.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE venden dos porciones de tierra pobladas de almendros de diez y siete y trece cuarteradas respectivamente; la primera de regadio y la otra de secano. Se hallan enclavadas en el término de esta Ciudad lindando la primera con la carretera de Söller y la segunda con el camino que conduce a la iglesia de San Sordina.
Tambien se vende una espaciosa casa con un gran jardín sita en la calle de Calvés, número 3. En la misma darán razon.

LA ALFOMBRERA.

Gran fabricacion y depósito de Telas y sacos de Yute propios para la Agricultura, esportacion y consumo del país a precios sumamente reducidos.
Los hay disponibles para almendron y harina en clases sencillas y torcidos, como tambien cordelados para café siendo esta clase sumamente ventajosa para los armadores que destinan sus expediciones a retorno con cargamento de café por obtener el saquerio en esta mucho mas barato y poderlo vender en América con beneficio caso de no convenirles aquel retorno.

LA BALEAR

Centro de Imposiciones.
A reglamento a lo prescrito en el artículo 41 de las bases constitutivas que le rigen, se convoca a los señores Imponentes al mismo a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 30 del que rige a las 12 de la mañana en las oficinas de la misma Brossa 21 principal derecha.
Palma 13 Junio de 1882.—El Director Gerente, Fernando Arias.

Farmacia.

Se vende una, situada en un punto céntrico, darán razon Bolseria número 28.

AVISO.—Se venden gusanos de ruiseñol a och, reales el millar, calle de la Misión, número 56, tienda.

Pianos usados.

Se compran y cambian, Cármen 18, segundo.

Fabricacion de los vinos.

Indicaciones generales que conviene seguir para el mejor acierto en la explotacion de este importantísimo ramo de nuestra agricultura, escrito por un vinicultor práctico de las Baleares. Forma un librito de cuarenta páginas en octavo y se vende al infimo precio de dos reales ejemplar en todas las librerías.

Singer. INTERESANTE.

La Compañia Fabril «Singer» de Nueva York, deseosa de corresponder al creciente favor que el público en general dispense a sus inmejorables máquinas para coser «Singer» legítimas, ha ordenado a todas sus casas, que en lo sucesivo acompañen a las máquinas familia é intermedia, además de las 16 piezas que anteriormente se daban, 8 má., a saber:
3 dobladillos de diferentes anchos.
1 ribeteador de bieses.
1 pié para los mismos.
1 pieza para sobrecargar costuras.
1 acolchador.
1 marcador de pliegues.
Todos los modelos de nuestras máquinas a **10 reales semanales**, sin adelanto ni aumento alguno. Enseñanza y atenciones gratis a domicilio y sin límite.
Sucursal en Palma.
4, JAIME II, NUM. 4.

DICCIONARI mallorqui-Castella

Ordenat en vista de tots els qui s'han publicat fins es dia d'avuy, considerablement aumentat ab totes sas véus d'us modern y antic que no 's troban en ningun d'ells: contenguent sas paraulas mes usuals de sa llengua catalana, valencianas y antigua llemosina; totes sas locals y particulars de sas illas de Menorca é Ivissa, sas de ciencias, arts, oficis, professione; comers, náutica, industria y agriculturas sas, estrangeras adoptadas y sas de ss castella, admésas ensas conversaciones y literatura balear, a b sas respectivas definicions, acepciones, significat y correspondencia castellana.
A pesar de sa bondat de s'edició y dels grans gastos que ocasiona; y a fi de que se classe ménox acomodada puga poseir un libbre de tanta utilitat, es préu de cada entrega será tan sòls de **3 cuartillos de real en tota España.**

PUNTS DE SUSCRIPCIÓN.
Palma.—A sa librería d' en Bartomeu Rotger, carrer de Palacio, núm. 4, devant sa Diputació provincial, ahont se dirigiran sas peticions y reclamacions.
PALMA.—Imp. de B. Rotger, San Pedro Nolasco, 7.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias a las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir a su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda caidez perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifiquen la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los absesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.
Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.
Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres.
No. 3.

¡¡En tres meses!!

Unica clase de Teneduria de libros, por agrupaciones, con las insuperables ventajas siguientes:

Agrupaciones de alumnos.	Importe mensual para cada alumno.	Total trimestral para cada alumno.
Por 1 alumno.. . . .	3 duros.	9 du-os.
Por 2 id.. . . .	2 1/2 id.	7 1/2 id.
Por 3 id.. . . .	2 id.	6 id.
Por 4 id.. . . .	1 1/2 id.	4 1/2 id.
Por 5 id.. . . .	1 id.	3 id.
Por 6 id.. . . .	1/2 id.	1 1/2 id.

Calle de San Miguel, número 94, principal.

TINTORERIA PARISIENSE

DE FRANCISCO MARTI.
Se lavan y tiñen dejándolos como nuevos los trajes de caballero manchados ó que hayan perdido el color, sin necesidad de descoserles ni manchar las ropas interiores. Igualmente se lavan y estampan los de señora.
Prontitud y baratura. Despacho calle de Jaime II, antes Bastaixos, núm. 55.
Fabrica en la Misión, núm. 46.—Palma.

La Cordelera Española.



SOCIEDAD ANÓNIMA. PALMA DE MALLORCA.

Gran cordelería Mecánica de jarcias y cuerdas de abacá de Manila, sisal, cáñamo blanco y alquitranado y de toda clase de hebras propias para la Marina, Minería, Agricultura y demás industrias en que entra la cuerda como agente auxiliar.
Unica cordelería mecánica en España montada segun los mas perfeccionados adelantos de esta industria en Inglaterra y en los Estados Unidos. Las cuerdas de abacá de Manila y las de sisal ó heniquen se elaboran engrasadas ó en seco por el mismo procedimiento Norte-Americano.
Estas hebras sustituyen a la cuerda de esparto con gran ventaja por su resistencia, duracion y elasticidad.
Para precios y demás informes dirigirse directamente al señor Gerente de La Cordelera Española.

La Cementera Mallorquina.

Gran fábrica de cemento situada en el Molino denominado del Palmer del término de esta Ciudad.
Tenemos el honor de anunciar a los señores constructores de edificios y a los propietarios en general, que esta Sociedad tiene establecidos sus depósitos en esta Ciudad, se espenderá al por menor cemento de superior calidad al infimo precio de 3 reales los 40 kilogramos y en los que se recibirán avisos para la adquisicion al por mayor conduciéndose a pié de obra dentro el casco de la poblacion y su arrabal.
Se garantizan las condiciones hidráulicas del cemento y se dan cuantas esplicaciones se pidan sobre su empleo.